

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO"  
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"  
"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

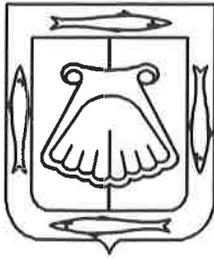
La Paz, Baja California Sur, a 15 de septiembre del 2025.

**DIP. CRISTINA CONTRERAS REBOLLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES**  
**DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**  
**DE LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE BAJA CALIFORNIA SUR.**  
P R E S E N T E.-

**VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL**  
**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, en ejercicio de las facultades que me  
confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur,  
en sus artículos 57 fracción I, 67 y 79 fracción XXIII, acudo a presentar a  
consideración de esta Honorable Soberanía, para su trámite legislativo  
correspondiente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE SE**  
**REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DERECHOS Y**  
**PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, con base en la  
siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tomando en cuenta que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de  
Baja California Sur, en su artículo 67 establece que el Poder Ejecutivo se deposita  
en una sola persona denominada Gobernador del Estado de Baja California Sur,

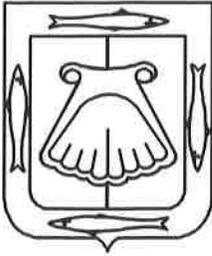


por lo que, la fracción XXIII de su precepto 79 dispone que este cuenta con la facultad de expedir decretos.

En virtud de que con fecha 01 de septiembre de 2015 se emite en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur bajo en número 49 expedida mediante Decreto 2287 la Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado y Municipios de Baja California Sur, la cual establece en sus numerales 4 y 8, que son autoridades en materia de protección civil en la entidad las personas titulares del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, y de la Subsecretaría de Protección Civil, por ende, para efectos de dar cumplimiento a los objetivos de la Ley en cita, el o la Titular del Poder Ejecutivo podrá expedir las disposiciones que se estimen pertinentes.

Que el artículo 16 de la Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado y Municipios de Baja California Sur, prevé que la Subsecretaría contará con instalaciones, materiales, equipo, recursos humanos y financieros, suficientes para su eficaz funcionamiento y desarrollo, por lo que implica promover las acciones necesarias para su fortalecimiento, con el propósito de proteger y preservar los bienes fundamentales como lo son el patrimonio, la planta productiva, particularmente los derechos humanos a la vida, salud y medio ambiente sano.

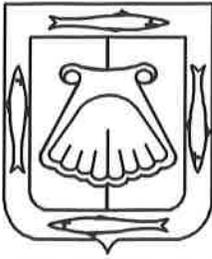
En la actualidad la Protección Civil es un concepto fundamental en la sociedad, por lo que implica el enfoque de gestión integral de riesgos, el cual consiste en contribuir al desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Es por lo que involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación



y reconstrucción. Debiendo impulsar los distintos órdenes de gobierno a la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos que permitan el fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil sustentadas en un enfoque de gestión integral del riesgo.

Dado los razonamientos esgrimidos, es sumamente necesario, y por tanto reviste vital importancia fortalecer la Subsecretaría de Protección Civil, dado que la implementación efectiva de las atribuciones que le conciernen contribuyen a una sociedad segura y preparada para hacer frente a fenómenos naturales y antropogénicos, desastres, emergencias y otras situaciones de riesgo. Desde la planificación de emergencias y activación de alertas tempranas hasta la concientización y capacitación de la población y del funcionariado público, en suma la protección civil desempeña un papel crucial en la reducción de riesgos y la respuesta eficiente ante situaciones de crisis.

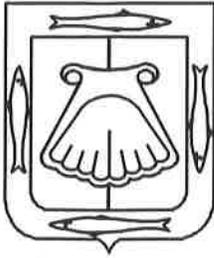
Es por lo que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado y Municipios de Baja California Sur, tomando precisamente el enfoque de gestión integral de riesgos prevé las bases de coordinación que deberá de implementarse en la Administración Pública Estatal, entre ellas, *“... El mejoramiento del nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las autoridades de protección civil, así como los planes de desarrollo, teniendo como base un enfoque estratégico y proactivo y las acciones para prevenir y mitigar los riesgos, apoyadas en el Atlas Nacional de Riesgo, el Atlas Estatal y Municipales de riesgos y, en su caso, en aquellas actividades tendientes a la atención de emergencias y la*



*reconstrucción...*”. En ese sentido, aunado a que no causa impacto presupuestal, al contrario el Estado se ve beneficiado pudiendo recaudar más ingresos, siendo actividades que ya se vienen realizando y solo significan egresos, fortaleciendo las actividades de la Subsecretaría, permitiendo eficaz y eficientemente la coordinación y colaboración con la Federación y los municipios del Estado, así como organismos e instituciones de los sectores público, privado, social a fin de proteger y preservar la vida humana, la salud, la familia y su patrimonio y el medio ambiente.

Finalmente, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con relación al impacto presupuestal que pudiera generar el presente decreto, se destaca que por la naturaleza de la misma no genera ningún tipo de impacto presupuestal en razón de que no implica la creación de nuevas áreas, dependencias, ni nuevas plazas, así como tampoco se requiere de recursos adicionales para su implementación, sino por el contrario se actualizarían montos de recaudación, por ello, se anexa a la presente el Dictamen de Impacto Presupuestario, con número de oficio SFyA-DPyCP-0407/2025, firmado por la L.C. Bertha Alicia Olvera Palazuelos, Directora de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en el que se determinó lo siguiente:

*“...Si bien el Proyecto establece diversas actividades para el ente público involucrado, en las evaluaciones al destino específico del gasto público del Proyecto referido, manifiesta que no se requiere nuevas fuentes de financiamiento adicionales para el gasto corriente o de capital, por lo que no implica incrementos o mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo en el presente ejercicio fiscal, por lo que se estima que no genera un impacto presupuestario adicional en las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto*



Al respecto, se determina que **si es presupuestalmente viable** las reformas del instrumento denominado: **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, toda vez que las acciones que se realicen se ajustarán a las asignaciones autorizadas en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025..."sic.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

### REFORMA A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR:

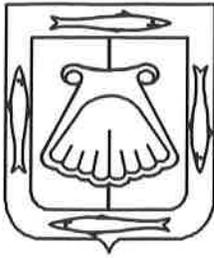
**ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**Artículo 16 ...**

**V.- Protección Civil**

**Tarifa:**

- 
- |    |  |            |
|----|--|------------|
| a) | Revisión y aprobación de plan de contingencias para la realización de eventos masivos, con fines de lucro anuencia para eventos masivos; | \$6,618.60 |
|----|--|------------|
-



b) Revisión y aprobación de plan de contingencias para la realización de eventos masivos, sin fines de lucro anuencia para eventos masivos; \$1,470.82

---

c) Por dictaminar y/o autorizar los Programas Internos de Protección Civil respecto a revisión y aprobación de programa interno de protección civil, grado de riesgo ordinario, 2-10 trabajadores; \$ 1,470.82

---

d) Por dictaminar y/o autorizar los Programas Internos de Protección Civil respecto a revisión y aprobación de programa interno de protección civil, grado de riesgo ordinario, 11-25 trabajadores; \$2,941.64

---

e) Por dictaminar y/o autorizar los Programas Internos de Protección Civil respecto a revisión y aprobación de programa interno de protección civil, grado de riesgo ordinario, 26-40 trabajadores; \$4,412.46

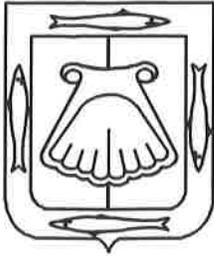
---

f) Por dictaminar y/o autorizar los Programas Internos de Protección Civil respecto a revisión y aprobación de programa interno de protección civil, grado de riesgo ordinario, 41-80 trabajadores; \$7,354.10

---

g) Por dictaminar y/o autorizar los Programas Internos de Protección Civil respecto a revisión y aprobación de programa \$10,295.74

---



interno de protección civil, grado de riesgo ordinario, 81-199  
trabajadores;

---

h) Por dictaminar y/o autorizar los Programas Internos de  
Protección Civil respecto a revisión y aprobación de programa \$14,708.20  
interno de protección civil, grado de riesgo ordinario, 200 o más  
trabajadores;

---

i) Por dictaminar y/o autorizar los Programas Internos de  
Protección Civil respecto a revisión y aprobación de programa \$5,883.28  
interno de protección civil, grado de riesgo alto, 2-10  
trabajadores;

---

j) Por dictaminar y/o autorizar los Programas Internos de  
Protección Civil respecto a revisión y aprobación de programa \$ 8,089.51  
interno de protección civil, grado de riesgo alto, 11-25  
trabajadores;

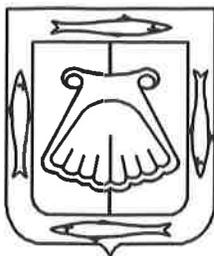
---

k) Por dictaminar y/o autorizar los Programas Internos de  
Protección Civil respecto a revisión y aprobación de programa \$9,560.33  
interno de protección civil, grado de riesgo alto, 26-40  
trabajadores;

---

L) Por dictaminar y/o autorizar los Programas Internos de \$11,766.56  
Protección Civil respecto a revisión y aprobación de programa

---



interno de protección civil, grado de riesgo alto, 41-80  
trabajadores;

---

\$17,649.84

**M)** Por dictaminar y/o autorizar los Programas Internos de  
Protección Civil respecto a revisión y aprobación de programa  
interno de protección civil, grado de riesgo alto, 81-199  
trabajadores;

---

\$20,591.48

**N)** Por dictaminar y/o autorizar los Programas Internos de  
Protección Civil respecto a revisión y aprobación de programa  
interno de protección civil, grado de riesgo alto, 200 o más  
trabajadores;

---

\$6,618.69

**Ñ)** Servicio de capacitación Individual de primeros auxilios  
básicos e incendios grupo mínimo de 15 personas;

---

\$20,591.48

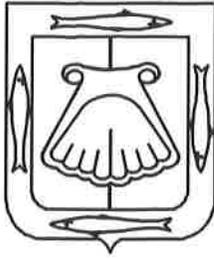
**O)** Expedición de registro como capacitador independiente en  
materia de protección civil y elaboración de programas  
internos de protección civil;

---

\$1,500.00

**P)** Capacitadores voluntarios por certificación anual,  
Capacitadores externos, por expedición de registro como  
capacitador independiente en materia de protección civil;

---



**Q)** Certificación de medidas de seguridad a giros comerciales; \$735.41

---

**R)** Dictamen de medidas de seguridad de polvorines o permisos de explosivos, previo acreditamiento de contar con permiso de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA); \$4,412.46

---

**S)** Dictamen de medidas de seguridad de explosivos, adicionalmente por cada 100 km de la Ciudad de La Paz; \$1,470.82

---

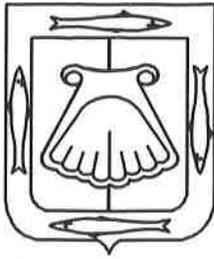
**t)** Dictamen de medidas de seguridad anual para uso, manejo, transportación y almacenamiento de sustancias químicas, residuos o materiales peligrosos; \$22,062.30

---

De lo recaudado se destinará el treinta por ciento para la operatividad de la Subsecretaría de Protección Civil, siendo reintegrado anualmente.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la de Víctor Manuel Castro Cosío, con un inicio de letra 'V' muy grande y una línea horizontal que se extiende a la derecha.

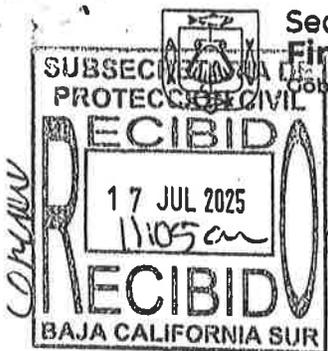
**VICTOR MANUEL CASTRO COSIO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la de José Saúl González Nuñez, con un inicio de letra 'J' muy grande y una línea vertical que se extiende hacia abajo.

**JOSE SAÚL GONZALEZ NUÑEZ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la de Bertha Montaña Cota, con un inicio de letra 'B' muy grande y una línea horizontal que se extiende a la derecha.

**BERTHA MONTAÑO COTA  
SECRETARIA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**



Secretaría de Finanzas y Administración

Gobierno de Baja California Sur

Subsecretaría de Finanzas  
Dirección de Política y Control Presupuestario

"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"  
"2025, Año del Padre Francisco Eusebio Kino"  
"2025, Año de la Mujer Indígena y Afromexicana".  
"Julio, Mes del Padre Juan María de Salvatierra"

Oficio Núm. SFyA-DPyCP-0407/2025  
Asunto: Dictamen de Impacto Presupuestario

La Paz, Baja California Sur, miércoles 16 de julio de 2025

**HÉCTOR AMPARANO HERRERA,**  
Subsecretario de Protección Civil de la Secretaría  
General de Gobierno.  
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los artículos 19 y 66 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, 16 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, la fracción XXX del artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y en los Lineamientos para la Evaluación del Impacto Presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos o Reglamentos y en atención a sus oficios números: SUBPC-424-2025 y SUBPC-451-2025, derivado de la Iniciativa de reformas y adiciones al siguiente instrumento denominado: **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, el cual tiene por objeto fortalecer las potestades recaudatorias en materia de prevención, identificación y reducción de desastres, mediante la cultura y la gestión integral de riesgos, establecidas en la Ley de Protección Civil y Gestión de Riesgos para el Estado y Municipios de Baja California Sur.

I. **Establecimiento de nuevas atribuciones que deberá realizar el ente público que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.**

Si bien el Proyecto establece diversas atribuciones y actividades para el ente público involucrado, en las evaluaciones de impacto se manifiesta que las mismas inciden únicamente en el funcionamiento del ente público; así mismo, la ejecución del Proyecto no requiere de incrementos o mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se genera impacto presupuestario.

II. **Impacto presupuestario en los programas aprobados del ente público.**

Las evaluaciones señalan que el Proyecto no genera nuevos programas o modificaciones al programa presupuestario N002 Protección Civil y Prevención, autorizado mediante Decreto 3132 en el Presupuesto de Egresos 2025, sin que se requieran incrementos a los mismos o mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, por lo que se estima que no se genera un impacto presupuestario.

III. **Impacto en el gasto por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas Instituciones.**

Del análisis de la evaluación a los Anexos que presenta, se desprende que el Proyecto del ente público involucrado no implicará nuevas estructuras, la reestructuración, desincorporación,



Subsecretaría de Finanzas  
Dirección de Política y Control Presupuestario

transferencia o modificación de sus unidades administrativas, manifestando que no trae aparejado un impacto en el gasto, ni será necesario la creación, transferencia o cancelación de plazas laborales, por lo que se estima que no se generará un impacto presupuestario.

IV. **Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en las leyes fiscales.**

Si bien el Proyecto establece diversas actividades para el ente público involucrado, en las evaluaciones al destino específico del gasto público del Proyecto referido, manifiesta que no se requieren nuevas fuentes de financiamiento adicionales para el gasto corriente o de capital, por lo que no implica incrementos o mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo en el presente ejercicio fiscal, por lo que se estima que no genera un impacto presupuestario adicional en las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto.

Al respecto, se determina que si es presupuestalmente viable las reformas del instrumento denominado: **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, toda vez que las acciones que se realicen se ajustarán a las asignaciones autorizadas en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial y respetuoso saludo.

**A t e n t a m e n t e**

*Bertha Alicia Olvera P*

**L.C. BERTHA ALICIA OLVERA PALAZUELOS**  
Directora de Política y Control Presupuestario



SECRETARÍA DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y  
CONTROL PRESUPUESTARIO  
LA PAZ, B.C.S.

Esta firma corresponde al oficio número SFyA-DPyCP-0407/2025, de fecha 16 de julio de 2025, de la Dirección de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Finanzas y Administración

C.e.p. Lto. José Saúl González Núñez, Secretario General de Gobierno.  
Mtra. Bertha Montaña Cota, Secretaria de Finanzas y Administración.  
L.C. Julián Francisco Galindo Hernández, Subsecretario de Finanzas.  
BAOP/LCZ/jora